

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

San Borja, 21 de Enero del 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0003 - 2021/UGEL 07/ADM.

Visto, el Informe N° 008-2021-MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL 07/ADM-EDP de fecha 14 de enero de 2021, emitido por el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL 07, con el expediente SINAD N° 2545-2021 y demás documentos, con un total de (05) folios

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 070-2020/UGEL07/ADM de fecha 02 de noviembre de 2020 el Área de Administración resolvió conformar la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Muebles de las Sedes e Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 correspondiente al año 2020”;

Que, mediante el Informe N° 008-2021-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL 07-ADM-EDP del Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL 07, solicita **Reconformar** la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales de la Sede e Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL 07- Periodo 2020, debido a que el Sr. Carlos Hernán Sanjinez Zapata, con el cargo de Presidente de la Comisión en representación de la Oficina de Administración y el Sr. **Jean Piere Stefano Campos Rixe** con el cargo de Facilitador en representación del Equipo de Patrimonio según Resolución Jefatural N° 070-2020/UGEL07/ADM de fecha 02/11/2020, no se encuentra laborando para nuestra Entidad;

Que, en mérito a lo expuesto, el Equipo de Patrimonio requiere **MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución 070-2020/UGEL07/ADM de fecha 02 de noviembre de 2020 a efectos de Reconformar dicha comisión para la culminación del Inventario y migración de la información en el SINABIP, en cumplimiento a las normas establecidas por la Dirección General de Abastecimiento - DGA.

Que, de acuerdo al numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 0146-2015/SBN (vigente) dispone que la OGA mediante resolución constituirá la comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la que deberá elaborar el Informe Final del Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable.

Que, mediante el artículo 21 del Reglamento del Decreto Legislativo 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitorias del Decreto Legislativo 1439 establece que, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Con el visto del Área de Administración y del Área de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439 Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprobó el Reglamento del D.L. 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN y Resolución Directoral N° 003-2021-UGEL.07, extendida por la Lic. Gloria María Saldaña Usco, directora de la UGEL 07 – San Borja, la cual atribuye y delega facultades al Área de Administración de la UGEL 07.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **MODIFICAR** el artículo 1° de la Resolución Jefatural 070-2020/UGEL07/ADM a efectos de Reconformar la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales de la Sede e Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 correspondiente al año 2020", la misma que estará constituida por los siguientes servidores:

| | | |
|---------------------------------------|------------------------|-------------|
| Sr. Jesús Reynaldo Cahuana Rodríguez | Área de Administración | Presidente |
| Sra. Catherine Veronica Clavijo Tovar | Equipo de Contabilidad | Integrante |
| Sra. Iris Primo Tello | Equipo de Logística | Integrante |
| Sra. Clara L. Gonzales Gómez Sánchez | Equipo de Patrimonio | Facilitador |

Artículo 2°.- Disponer que la Resolución Jefatural 070-2020/UGEL07/ADM permanece vigente en todos sus extremos con excepción de lo dispuesto en el artículo 1 precedente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Comisión responsable de la Toma de Inventario de Bienes Muebles de las Sedes e Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 correspondiente al año 2020.

Artículo 4°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.



REGÍSTRESE, Y COMUNIQUESE,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N° 07